

REGLAMENTOS DE LA JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE PALM BEACH, FLORIDA

Título 6Gx50
 Capítulo 2. Administración General
 Sección 2.21

Norma 2.21 Solicitud de pago a los estudiantes por parte de la escuela

A. Propósito

1. Este Distrito reconoce las provisiones que se encuentran en la Sección 1 del artículo IX de la Constitución de la Florida que declara en su parte más relevante, lo siguiente:

La educación de los niños es un valor fundamental del pueblo del estado de la Florida. Por lo tanto, es un deber primordial del Estado ofrecer lo necesario para la educación de todos los niños que residen dentro de sus límites. Según la ley, se harán las provisiones adecuadas que proporcionen un sistema de escuelas públicas gratuitas que sea uniforme, eficiente, seguro, estable y de alta calidad que permita a los estudiantes obtener una educación de gran calidad...

La Junta Escolar del Condado de Palm Beach afirma que es deber del Estado proporcionar lo necesario para la educación de todos los estudiantes desde el kindergarten hasta el duodécimo grado, a través del sistema escolar público, sujeto a los requisitos del estado de la Florida y de las leyes federales.

El propósito de la norma 2.21 es establecer pautas para la interpretación de un fragmento de esta provisión constitucional y de las leyes relacionadas. Esta norma no agrega ni quita la obligación de que por ley se hagan las provisiones adecuadas para proveer un sistema uniforme de escuelas públicas gratuitas, sino que simplemente proporciona una guía para la implementación, aplicación y el cumplimiento de la misma.

2. No se cobrará a los alumnos ninguna tarifa o cargo como condición para asistir y participar en una clase donde van a obtener créditos académicos a menos que esté autorizado por la § 228.061 de los Estatutos de la Florida; o cualquier otro estatuto federal o estatal. Los directores pueden solicitar, según se estipula en la mencionada § A-5, que los estudiantes voluntariamente compren ciertos artículos o paguen por participar en cierta actividad que pueda beneficiarlo en su aprendizaje. Si los padres o tutores no hacen un pago voluntario para comprar cierto artículo sea fungible o no, o no pagan por una actividad y si el artículo se utiliza o la actividad se lleva a cabo, la escuela ofrecerá a los padres del estudiante dicho artículo o actividad gratis o puede abstenerse del uso del artículo o suspender la actividad como parte del programa de enseñanza. Las escuelas tienen que proporcionar en el centro escolar los recursos tanto técnicos como de otro tipo para el uso de los estudiantes.
3. Los útiles escolares básicos que necesitan los estudiantes para completar sus trabajos tales como papel, lapiceros, lápices, cuadernos y reglas, son responsabilidad de los padres o tutores y no están sujetos a las limitaciones de esta norma.
4. Hay artículos o actividades que pueden formar parte del plan de estudios regular de la escuela o cursos donde se le pueda solicitar pagos al estudiante, según se estipula en la citada § A-5, para cubrir gastos asociados con el costo de aquellos. Esta norma identifica los costos que se pueden pedir que un estudiante cubra, según se estipula en la § A-5, y que son adicionales a aquellos permitidos por la ley, si existe alguno.
5. *Cualquier dinero que se le solicite a un estudiante debe ser por escrito, dirigido a los padres o al tutor legal del estudiante y debe explicar lo más claramente posible que: (a) no se le impondrá ningún tipo de penalidad a los estudiantes que no puedan pagar; (b) ni se le negará el derecho de participar a ningún estudiante que no pueda pagar; (c) el director(a) podría suspender una actividad programada o el uso de un artículo en particular basándose en que*

los fondos recaudados son insuficientes para cubrir el costo del artículo o la actividad; (d) es una solicitud de pago voluntario. Este aviso también se deberá incluir o será agregado en el manual de la escuela o de los estudiantes, que se publica y distribuye a todos los estudiantes al principio del año.

6. Todos los directores, subdirectores y profesores serán notificados de esta norma.
7. Esta norma no se aplica a la compra de uniformes para los estudiantes que asisten a escuelas donde es obligatorio el uso de uniforme o de una ropa en específico en conformidad con las normas del código de vestir de la Junta Escolar.

B. Solicitudes de pago que son aceptables

1. Se le puede pedir a los estudiantes que paguen el importe de los materiales de un proyecto que realicen en casa. Dichos cobros tienen que basarse en el valor real de los materiales y estar sujetos a la sección A-5.
2. En las clases de educación física de las escuelas intermedias y secundarias, los estudiantes quizás necesiten bañarse después de las actividades físicas. Los estudiantes pueden comprar un servicio de toallas y un uniforme para la clase si la escuela lo ofrece; o pueden traer de su casa una toalla o ropa apropiada para la clase de educación física.
3. Las escuelas que venden artículos sólo pueden cobrar por artículos personales. Los directores tienen que ser cautelosos al determinar cuáles artículos son personales o cuáles son aquellos que la escuela es responsable claramente de suministrar.
4. Las excursiones, fuera y dentro del plantel, tienen la intención de enriquecer la experiencia educacional de los estudiantes y deben estar relacionadas con el plan de estudios. De acuerdo a la § A-5, a las escuelas se les permite solicitar pagos directos de los estudiantes para una excursión que tiene lugar durante el horario de clases. Si los padres o tutores con la custodia del estudiante no pagan por la excursión, no se le negará a éste la oportunidad de participar; y la escuela deberá hacer arreglos para que el estudiante asista sin pagar, siempre y cuando éste haya cumplido con los otros prerrequisitos (tales como el permiso de los padres). El director puede suspender una excursión programada basándose en que el dinero recaudado es insuficiente para cubrir los gastos de la misma.
5. Cuando los estudiantes reciben asignaciones de lectura que no se encuentran en el libro de texto u otros materiales proporcionados para el uso de todos los estudiantes, la escuela tendrá disponible para su uso o préstamo, copias adecuadas de los libros suplementarios o equipo de tecnología ya sea en el plantel o en algún local razonablemente accesible. Algunos proyectos individuales (tales como informes sobre un libro y trabajos de curso) pueden requerir el uso de materiales que están disponibles en la biblioteca pública.
 - a. Las escuelas pueden, según la supracitada § A-5, vender libros a los estudiantes para las asignaciones de lectura. La compra de estos materiales es opcional y no será un requisito para que el estudiante complete su asignación.
 - b. El precio de estos materiales se basará en lo que los mismos le hayan costado a la escuela.
 - c. Estos libros o materiales de lectura pueden ponerse a la venta para los estudiantes en la escuela, por ejemplo, mediante las ferias del libro.
6. A los estudiantes que elijan hacer un proyecto de más alto nivel, cuyo valor rebasa el límite de costo mínimo de un proyecto de clase, se les puede cobrar por los materiales adicionales. La elección de un proyecto de más alto nivel o uno de clase regular no resultará en calificaciones más altas para el estudiante que elija el de más alto nivel.

7. Es apropiado que se venda o alquile la toga y el birrete, aunque a ningún estudiante se le negará la oportunidad de participar en las ceremonias de graduación por no poder pagar el atuendo para la ceremonia.
8. Se les puede pedir a los estudiantes que paguen los costos por la renta y limpieza de los uniformes que necesitan para programas de actividades extracurriculares que se lleven a cabo fuera del horario escolar.
9. Si un estudiante pierde o causa daños a la propiedad del Distrito, incluyendo libros de la biblioteca y libros de texto que se le hayan asignado, el estudiante tendrá que pagar por el remplazo o reparación de dicha propiedad.
10. Es posible que se les cobre a los estudiantes una modesta multa por devolver los libros a la biblioteca con atraso.
11. Casilleros. Según sea necesario, la escuela le proporcionará un casillero para los libros y uno para la clase de educación física a cada estudiante. La escuela tiene el derecho de exigir que se usen los candados de la serie master, los cuales se pueden abrir con la llave maestra de la escuela. Los estudiantes tendrán la oportunidad de rentar o comprar dichos candados por el precio que le costó a la escuela.
12. Costos de estacionamiento.

En las escuelas secundarias se puede cobrar por el estacionamiento.

C. Actividades voluntarias y extracurriculares

1. Las actividades extracurriculares no se consideran parte de esta norma y se le puede cobrar a los estudiantes los costos asociados con las mismas.
2. Las escuelas pueden cobrarle a los estudiantes los costos relacionados con actividades que ocurren después del horario escolar. La participación es opcional y no se puede imponer penalidades en caso que el estudiante no participe; tampoco se le recompensará ni recibirá crédito adicional por participar.
3. Se les puede cobrar a los estudiantes por ciertos artículos y por la entrada a actividades extracurriculares, incluyendo eventos deportivos, conciertos y obras de teatro. La asistencia a dichos eventos será considerada opcional. Los estudiantes que asistan no recibirán crédito adicional ni se penalizará a los que no asistan.

AUTORIDAD ESTATUTORIA: §§ 230.22 (2), 230.23 (22) y 230.23005 (2) (e) de los Estatutos de la Florida.

LEYES IMPLEMENTADAS: §§ 230.22, 230.23; 228.061, 230.03 (2) de los Estatutos de la Florida; § 1 del Artículo 9 de la Constitución de la Florida.

HISTORIAL: 02/18/72; 07/21/82; 03/26/01

Páginas 2.22(a)-2.22 (d)

NOTA EDITORIAL (La cual **no** es parte de la norma): Antes de hacer cualquier enmienda a esta norma, consulte la sección V.A del [acuerdo extrajudicial](#) con fecha del 6 de mayo del 2002 (y la enmienda a este con fecha del 17 de julio del 2002), archivada con el escribano de la Junta Escolar.